

ACTA N° 23/04
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

S°Sª DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSE Mª GONZALEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DON ANTONIO GARCIA AGUILAR
DOÑA ELOISA Mª CABRERA CARMONA.
DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA,
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ.
SECRETARIO GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTISEIS** días del mes de **ENERO** del año **2.004**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S°Sª Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, a la que asisten las Sra. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2.004.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2.004.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3°.- 1.- ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL INMUEBLE MUNICIPAL PATRIMONIAL DENOMINADO LOCAL EN EDIT. CALIPSO, SITO EN U.E. 14.2 P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, DE SUPERFICIE 76,75 M2.

3°.- 2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE CAJERO Y OTRA DE ENCARGADO DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.

3°.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.

3°.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA ENAJENACIÓN DE TRES VEHÍCULOS SUZUKI SAMURAI TD, 500071, 500072 Y 500073 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS, ADSCRITOS AL SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL EN EL MEDIO RURAL Y ESPACIOS LIBRES. EXPTE. 82/03-P.

3°.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO AL SUPERFICIARIO DE LA PARCELA MUNICIPAL D-1. EXPTE. 90/03-P.

3°.- 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO PRIVATIVO KIOSCO ANAIS (PASEO DE LOS BAÑOS). EXPTE. 74/97-P.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.- 1.- ESCRITO PRESENTADO POR D. MANUEL YEBRA PAREJA RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

4°.- 2.- ESCRITO PRESENTADO POR EL CENTRO EDUCATIVO E.F.A. CAMPOMAR RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

4°.- 3.- ESCRITO DEL SR. JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DONDE COMUNICA UNA SERIE DE BAJAS DE ARMAS.

4°.- 4.- ESCRITO DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DONDE SOLICITAN QUE SE NOMBRE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO PARA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO APROBADO EL DÍA 09/01/04 SOBRE SUELO RESIDENCIAL Y LA VIVIENDA PROTEGIDA.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.- 1.- Nª/REF.: 59/03. ASUNTO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. ORGANO: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 211/03-PR. ADVERSO: JOSÉ MARTÍN MARTÍN. OBJETO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE AGUADULCE. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 687.

5°.- 2.- Nª REF.: 83/03. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: FRANCISCO BUENO SÁNCHEZ. COMPAÑÍA DE SEGUROS: ESTRELLA, SEGUROS. VEHÍCULO: MAZDA PICK UP MATRICULA: 0823-CBZ. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

5°.- 3.- Nª/REF.: 18/98. ASUNTO: RECURSO CASACIÓN. (R.C.A. NÚM. 5.341/97). ORGANO: TRIBUNAL SUPREMO, SALA TERCERA. NÚM. AUTOS: 6.427/03. ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 29/07/97, SOBRE ENAJENACIÓN DE PARCELAS R-9 Y R-10 DEL PLAN PARCIAL "VILLA ÁFRICA" DE AGUADULCE, EXPTE. 19/97. SITUACIÓN: FIRMEZA DEL AUTO DONDE SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE CASACIÓN.

5°.- 4.- Nª/REF.: 18/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 5.341/97. ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 29/07/97, SOBRE ENAJENACIÓN DE PARCELAS R-9 Y R-10 DEL PLAN PARCIAL "VILLA ÁFRICA" DE AGUADULCE, EXPTE. 19/97. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 383/03 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

5°.- 5.- Nª/REF.: 59/01. ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN (R.C.A. NÚM. 424/01). ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 211/02. ADVERSO: HOTEL GOLF DESCUBRIMIENTO, S.A. OBJETO: CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA, SENTENCIA NÚM. 59/02, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2.002, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 424/01, QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL "HOTEL GOLF DESCUBRIMIENTO, S.A." CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN POR ACTOS LIQUIDADOS GIRADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIOS 1.998, 1.999 Y 2.000, POR IMPORTE DE 35.757.159 PTAS. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 3.229/03 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

5°.- 6.- Nª/REF.: 98/01. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 643/01-AD (RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 313/02). ADVERSO: OBISPADO DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO INTERPUESTO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 439.005,75 €. (73.044.411 PTAS). SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 150/02, FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 3.351/2.003 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

5°.- 7.- Nª/REF.: 12/03. ASUNTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN). ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 159/02-CM. ADVERSO: MARÍA ELODIA VALENTÍN SÁNCHEZ SITUACIÓN: TERMINADO POR QUE NO EXISTE USURPACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

5°.- 8.- Nª/REF.: 50/97. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

NÚM. AUTOS: 3.198/97. ADVERSO: CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 26/08/97 DICTADA POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA POR LA QUE SE DESESTIMÓ EL RECURSO ORDINARIO INTERPUESTO FRENTE A LA ANTERIOR RESOLUCIÓN DE 05/02/96 DEL DELEGADO PROVINCIAL DE ALMERÍA POR LA QUE SE CONCEDÍA A D^a. M^a. PURIFICACIÓN GONZÁLEZ VILLAPADIERMA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO ALMERILLA N° 40.301, SE ADMITIÓ A TRÁMITE Y SE ACORDÓ RECLAMAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 679/03.

5°.- 9.- N^a/REF.: 89/03. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 360/03-MD ADVERSO: GABRIEL ÁNGEL GUILLEN ALCALDE. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 02/07/03, DESESTIMANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA LIQUIDACIÓN DEL IBI, EJERCICIOS 2.000, 2.001 Y 2.003 DE LA FINCA CATASTRAL N° 354902WF3634N004. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 03/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

SEXTO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2.004.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día 19 de Enero de 2.004, y no habiéndose producido ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2.004.

Se da cuenta del **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, doña Mónica Ramírez Inés, don Jorge Cara Rodríguez, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, y don José Porcel Praena, actuando de Secretaria de la Comisión doña

Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fechas 13 y 16 de Enero de 2.004, concediendo licencia de primera ocupación a:

DON EMILIANO MANZANARES ANDUJAR, para sótano garaje (parcial de sótano garaje, locales, oficinas y 20 viviendas), en Calle José Bergamin, Expte. 846/99.

ALCATRENSUR S.L., para edificio comercial en dos fases con sótano garaje, Calle Santiago de Compostela, Expte. 760/02 y 761/02.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 14 de Enero de 2.004, siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYAS Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 14 DE ENERO DE 2.004, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º ZUM BROTKASTEN, S.L., REP. POR DON JOSE ABAD GARCÍA, 70/03, para adaptación de local a cafetería "sin música", (L.M.A. nº 20/03 AM. C.I.M.A. 19-05-03), en Avda. del Mediterráneo, nº 63, según proyecto redactado por don Joaquín Marín Navarro.

2º OJEVAL, S.L, REP. POR DOÑA DOLORES VALVERDE RODRÍGUEZ, 156/03, para instalación de actividad de lavadero de vehículos (L.M.A. nº 156/03 A.M. C.I.M.A. 15-12-03), en Carretera de Alicún, Km. 5,5, según proyecto redactado por doña María José Acien Ruiz.

3º COCKTAIL SUR, S.L., REP. POR DON GUSTAVO PUERTAS MONTES, 590/03, para adaptación de planta a cafetería "sin música" (L.M.A. nº 136/03 A.M. C.I.M.A. 22-12-03), en Avda. del Mediterráneo, nº 19, según proyecto redactado por don Gabriel Rodríguez Vique.

4º DRUMAR, S.L., REP. POR DON FRANCISCO LUIS GARCÍA PINO, 811/03, para adaptación de local a videoclub, tienda de conveniencia y sala de ordenadores sin juegos en red (L.M.A. nº 234/03 AM. C.I.M.A. 9-12-03), en Avda. Rey Juan Carlos I, nº 13, según proyecto redactado por don Guillermo Gallardo Amaro.

5º DON FRANCISCO ANTEQUERA MARTÍN, 936/03, para adaptación de local a café-bar "sin música" (L.M.A. nº 262/03 AM. C.I.M.A. 15-12-03), en Carretera de Alicún, Edf. Almagro, según proyecto redactado por don Ignacio García García y don José Antonio Montoya Llorente.

6º DON MAGNETO GYM, S.L.L., REP. POR DON MANUEL ANTEQUERA MARTÍN, 987/03, para adaptación de local a gimnasio (L.M.A. nº 278/03 AM. C.I.M.A. 9-12-03), en Calle Pitágoras, nº 12, según proyecto redactado por don Francisco Gil Montoya.

7º DON AGUSTÍN GUIRADO ORTIZ, 990/03, para adaptación de local a sex-shop (L.M.A. nº 186/03 AM. C.I.M.A. 22-12-03), en Avda. de Roquetas, nº 245, según proyecto redactado por don Francisco Javier Almansa Sáez.

8º CASTILLO ANDALUZ, S.L., REP. POR DON GUSTAVO PUERTAS MONTES, 1.008/03, para adaptación de local a cafetería con música (L.M.A. nº 288/03 AM. C.I.M.A. 22-12-03), en Avda. Reino de España, esquina a

Calle Orense, según proyecto redactado por don Gabriel Rodríguez Vique.

9º CAFETERÍA CHURRERÍA EL JARDÍN, S.L., REP. POR DOÑA ILUMINADA PÉREZ MELERO, 1.037/03, para adaptación de local a cafetería churrería "sin música" (L.M.A. nº 295/03 AM. C.I.M.A. 22-12-03), en Avda. Carlos III, nº 104, según proyecto redactado por don Joaquín Marín Navarro.

10º DON MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, 1.079/03, para adaptación de local a bar "sin música" (L.M.A. nº 300/03 AM. C.I.M.A. 22-12-03), en Plaza Libertadores, Residencial Puertomar, Bloque-8, B, local 183, 818, 128., según proyecto redactado por don Joaquín Marín Navarro.

11º LIDL SUPERMERCADOS, S.A., REP. POR DON MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA, 1.705/03, para sustitución de asfalto en Carretera de Alicún (Sector-21 del P.G.O.U), según plano de situación aportado.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º ALPROSAN S.L., REPRESENTADO POR DON LUIS SANCHEZ MALDONADO, 726/04 RE, solicita prorroga del Expte. 607/03, de derribo de edificación en Avenida Pablo Picasso esquina a Calle Chafarinas. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prorroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prorroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

2º EXPLOTACIONES AGRICOLAS FINCAS GUILLEN S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO JOSE JUAREZ NOGUEROL, 1.193/04 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 572/02, y Expte. XXXIX-75-572-02. TAU, de construcción de sótano garaje y 129 apartamentos turísticos en Calle Aviación (Parcelas 118 y 119, Urbanización Playa Serena), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de Diciembre de 2.003, a favor de AIFOS, ARQUITECTURA Y PROMOCIONES S.A. La Comisión, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de Obra, Aparejador o Arquitecto Técnico, proyecto de ejecución, proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de

Febrero y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 29.915,02 Euros. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación y que no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

OBRAS MAYORES:

1º DON SALVADOR RUIZ ORTEGO, 800/03, solicita licencia para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en Avda. del Perú, esquina calle Osiris, según proyecto básico y de ejecución redactado por Juan Palacios Rodríguez. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000 €.

2º EUREBLANK CONSTRUCCIONES S.L. REPRESENTADA POR DON ANGEL BLANQUE SANCHEZ, 1.128/03, solicita licencia para instalación de dos grúas torre, en calles Romanilla, Dionisio y Poseidón, según proyecto redactado por doña María José Acien Ruiz. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

3º ANCARPANA, S.L. REPRESENTADA POR DON MANUEL LOPEZ NAVARRO, 1.032/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje, locales y 320 viviendas, en calles Armada Española, Fragata y Avenida de Roquetas, (Parcela 2, UE-86.2 P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por doña María José Navarro Gil. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Arquitecto, nombramiento de Arquitecto Técnico/Aparejador, proyecto de ejecución, proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 108.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de Primera Ocupación y que no podrá comenzar las obras hasta que se

apruebe el proyecto de ejecución. Las alineaciones a la Avda. de Roquetas será la de la edificación colindante.

4° CONSTRUCCIONES FRANCISCO ANTONIO ROMERO LOPEZ, S.A. REPRESENTADA POR DON FRANCISCO ANTONIO ROMERO LOPEZ, 1.194/03, solicita licencia para construcción de 9 viviendas en edificio plurifamiliar, en calles Centauro y Acuario, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Palacios Rodríguez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Enero de 2.004, trasladando 32,44 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVII-5-1194-03 TAU. La Comisión con las abstenciones de los GRUPOS PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 6.285 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

5° PROMOCIONES INMOBILIARIAS VILELA MATEOS, S.L. REPRESENTADA POR DON VICENTE GRADE ROQUE, 1.208/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 24 viviendas, en calles Arenas y Rafael Escuredo, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Mariano Navarro Moreno. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Enero de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 271,13 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVI-17-1.208-03.Tau. La Comisión con las abstenciones de los GRUPOS PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 6.617 € Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que: 1) El derribo de la edificación existente tendrá que ejecutarse por empresa responsable y especializada en ello. 2) El antepecho de la terraza del ático a colindante tendrá una altura mínima de 2,00 ml. y deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de Primera Ocupación.

6° DON ANTONIO JOSE MARTINEZ VICENTE, DOÑA MARIA JOSE MARTINEZ VICENTE Y DOÑA MARIA DOLORES VICENTE RUBIO, 1.500/03, solicitan licencia para construcción de almacén y 3 viviendas, en calle Velázquez, según proyecto básico y de ejecución redactado por José Vizcaino España. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Enero de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 143,18 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-98-1.500-03.Tau. La Comisión con las abstenciones de los

grupos PSOE e IDAPA, emite informe favorable debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.300 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

7º DON FRANCISCO GOMEZ BERNABE, 1.531/03, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calles José de Mazarredo y Bartolomé de las Casas, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del GRUPO INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

8º VICESA OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. REPRESENTADA POR DON ANDRES GONZALEZ MIRO, 1.665/03, solicita licencia para instalación de dos grúas torre, en Parcela A-8a, Sector 37-A de NN. SS. Municipales, hoy UE-96 del P.G.O.U., según proyecto redactado por don Luis Manuel Martínez García. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

9º DEL SURESTE ANDALUZ, S.L. 1.727/03, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calles La Molina y Velázquez, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por INVERSIONES ALMENIZ S.L., SOFCOURT S.A. D. LEOPOLDO MARTIN MARTIN Y DON LEON MULERO SANCHEZ, propietarios de la totalidad del suelo que integra el Sector 1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en 20 de Noviembre de 2.002, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por los anteriormente mencionados y en el que se determinaba la ejecución del citado Plan Parcial a través del sistema de compensación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 b) y 138 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, es objeto del presente convenio el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo del Sector y la regulación de los compromisos que, como consecuencia del establecimiento del sistema, adquieren los propietarios.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de Octubre de 2.003 y que durante el plazo de información pública (B.O.P. n° 210, de 3 de Noviembre de 2.003 y Tablón de Edictos Municipal), no se ha presentado alegación alguna.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente. La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por INVERSIONES ALMENIZ S.L., SOFCOURT S.A. D. LEOPOLDO MARTIN MARTIN Y DON LEON MULERO SANCHEZ, propietarios de la totalidad del suelo que integra el Sector 1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Segundo.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

2° Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Promociones Turaniana, S.A., Claudia Sol, S.L., Gobimar Urbanización, S.L., Promociones CYA de Almería, S.L., Don Manuel Gómez Fernández y doña Encarnación Alvarez Soria, propietarios de la totalidad del suelo que integra el Sector 39 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Vista la aprobación definitiva del Plan Parcial originario del Sector 39 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, efectuada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de Junio de 2.002 (B.O.P. n° 225, de 22 de Noviembre de 2.002), promovido por los anteriormente mencionados y en el que se determinaba la ejecución del citado Plan Parcial a través del sistema de compensación, así como su Modificación Puntual aprobada definitivamente por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 14 de Noviembre de 2.003 (B.O.P. n° 235, de 9 de Diciembre de 2.003).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 b) y 138 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, es objeto del presente convenio el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo del Sector y la regulación de los compromisos que, como consecuencia del establecimiento del sistema, adquieren los propietarios.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de Octubre de 2.003 y que durante el plazo de información pública (B.O.P. n° 228, de 27 de Noviembre de 2.003 y Tablón de Edictos Municipal), no se ha presentado alegación alguna.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente. La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por Promociones Turaniana, S.A., Claudia Sol, S.L., Gobimar Urbanización, S.L., Promociones CYA de Almería, S.L., Don Manuel Gómez Fernández y doña Encarnación Alvarez Soria, propietarios de la totalidad del suelo que integra el Sector 39 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Segundo.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

3º Se da cuenta del Proyecto del Plan Parcial del Sector 4, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sito en Aguadulce Norte, promovido por EXXET ALMERIA S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en el citado Sector, Expte. PP 3/03, según proyecto reformado redactado por don Antonio López Navarro.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 9 de Octubre de 2.003 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 201 de fecha 21 de Octubre de 2.003 y diario "La Voz de Almería" de 21 de Octubre de 2.003), y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

Visto que con fecha 28 de Noviembre de 2.003, se remitió a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el expediente completo del citado Plan Parcial, a los efectos de la emisión del informe previo establecido en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que habiendo transcurrido el plazo de un mes para la emisión del mismo y no haberse producido, se prosiguen las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto del Plan Parcial del Sector 4, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sito en Aguadulce Norte, promovido por EXXET ALMERIA S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en el citado Sector, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 129.2) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía..

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez remitido al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un ejemplar diligenciado (art. 40 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre).

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente Plan Parcial, deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, así como adecuarse a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Sur en cuanto a las obras de Encauzamiento de la Rambla de San Antonio (autorización de 18 de Diciembre de 2.001, referencia AL-21539).

CUARTO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

4º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 17.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por ROMASONI S.A., URBANIZACIÓN LOS LIMONEROS S.A., D. FRANCISCO BARRANCO FERNANDEZ Y DOÑA CARMEN MORALES VARGAS, como propietarios de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución, según Convenio de Gestión formulado por los mismos tramitado en expediente paralelo (Pleno de 12 de diciembre de 2003), en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de Octubre de 2.003 (B.O.P. nº 239, de 15-12-03), en el que venia prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, de 1.978,23 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 535.032,09 Euros. Igualmente consta la compensación económica sustitutoria del exceso de aprovechamiento, de 2.198,03 UA, valoradas en 257.609,12 Euros, según Convenio de Gestión aprobado por este Ayuntamiento Pleno de 12 de Diciembre de 2.003.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reparcelación de la Unidad de Ejecución 17.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, presentado por ROMASONI S.A., URBANIZACIÓN LOS LIMONEROS S.A., D. FRANCISCO

BARRANCO FERNANDEZ Y DOÑA CARMEN MORALES VARGAS, como propietarios de la totalidad del suelo que integra la citada unidad de ejecución.

Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, así como a aquellos otros propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Tercero.- Durante dicho plazo de información pública se acreditará la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, o mediante Acta de Notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. López Vargas, quiere hacer constar en acta su felicitación a Juan José Ruiz Martín y Dolores Victoria Ruiz Garrido dos arquitectos roqueteros que han obtenido el premio de arquitectura "European 7" en Letonia, habiendo sido Juan José alumno suyo.

El Sr. Porcel Praena, se suma a la citada felicitación, así como el resto de miembros de la comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3º.- 1.- ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL INMUEBLE MUNICIPAL PATRIMONIAL DENOMINADO LOCAL EN EDIT. CALIPSO, SITO EN U.E. 14.2 P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, DE SUPERFICIE 76,75 M2.

Se da cuenta de la siguiente **Acta**:

"ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA VENTA MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DEL INMUEBLE MUNICIPAL PATRIMONIAL DENOMINADO LOCAL EN EDIF. CALIPSO, SITO EN LA U.E. 14.2 PGOU DE ROQUETAS DE MAR, DE SUPERFICIE 76,75 M².

ASISTENTES:

Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente.

Vocales: D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.

D. Artemio Fco. Olivares Floro, Jefe de Sección de Patrimonio.

Secretaria de acta: D^a Josefa Rodríguez Gómez, Asesor Técnico de la Unidad de Contratación.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Roquetas de Mar, siendo las catorce horas del día catorce de enero de dos mil cuatro, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, en acto

público, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas a la venta mediante subasta pública del inmueble municipal patrimonial denominado local en Edif. Calipso, sito en la U.E. 14.2 P.G.O.U de Roquetas de Mar, de superficie 76,75 m², que tiene un tipo de licitación de cuarenta y seis mil ciento veintisiete euros con sesenta y siete céntimos (46.127,67 €).

Previa lectura de los antecedentes - convocatoria pública mediante edicto insertado en el B.O.P. de Almería núm. 240 y fecha 16.12.03 -, por la Mesa se da comienzo al examen del contenido del Sobre B de la única proposición presentada, que comprende los documentos generales exigidos en la Cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la subasta:

D^a. Margaret Frances Van Heyningen, con N.I.F. X-2565768-A, ha cumplimentado la documentación requerida. Así mismo, ha efectuado oferta en el sobre A, comprometiéndose a la adquisición del inmueble denominado local en Edif. Calipso, sito en la U.E. 14.2 P.G.O.U de Roquetas de Mar, de superficie 76,75 m², en el precio de SESENTA MIL CIEN EUROS (60.100,00 €).

Examinada la proposición, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Cláusulas XII y XIII del Pliego de Cláusulas que rige la subasta, la Mesa de Contratación ha resuelto formular propuesta de adjudicación del inmueble denominado local en Edif. Calipso, sito en la U.E. 14.2 P.G.O.U de Roquetas de Mar, de superficie 76,75 m², a doña Margaret Frances Van Heyningen, con N.I.F. X-2565768-A, en el precio de SESENTA MIL CIEN EUROS (60.100,00 €).

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula VIII del Pliego, la adjudicataria deberá depositar garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

No habiéndose formulado reclamación de ningún tipo, se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra", de lo que, como Secretario, doy fe."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

3°.- 2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE CAJERO Y OTRA DE ENCARGADO DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"En la Convocatoria Pública de Funcionarización del Personal Laboral Fijo o Indefinido que efectúa esta Entidad Local (B.O.E. n° 289 de fecha 3 de Diciembre de 2.003) que habrá que regirse por las Bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n° 206 de fecha 28 de Octubre de 2.003 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 217 de fecha 11 de Noviembre de 2.003, se ha advertido el error de no incluir las plazas que a continuación se indican y cuyo

desempeño corresponde a Personal Funcionario, ebiéndose por tanto proceder a su inclusión en la Convocatoria, contrayéndose a:

En la BASE I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Se añaden como plazas objeto de la Convocatoria: 1 Plaza de Cajero y 1 Plaza de Encargado de Recaudación Voluntaria.

Así mismo se incluyen los siguientes:

ANEXO VII.-

PLAZA CONVOCADA: CAJERO RECAUDACIÓN.

GRUPO DE CLASIFICACIÓN: D

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

CLASE: TÉCNICO AUXILIAR RECAUDACIÓN.

- a) TITULACIÓN ACADEMICA: De conformidad con lo establecido en el apartado b) de la Base II: Estar en posesión o en condiciones de obtener, referido a la fecha de finalización de prestación de solicitudes el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

ANEXO VIII.-

PLAZA CONVOCADA: E. RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

GRUPO DE CLASIFICACIÓN: D

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

CLASE: TÉCNICO AUXILIAR RECAUDACIÓN

- a) TITULACIÓN ACADEMICA: De conformidad con lo establecido en el apartado b) de la Base II: Estar en posesión o en condiciones de obtener, referido a la fecha de finalización de prestación de solicitudes el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Lo que se somete a la Junta de Gobierno para su aprobación y posterior publicación en los diarios oficiales de la Provincia de Almería y de la Junta de Andalucía y una vez efectuadas las citadas publicaciones, remisión al Boletín Oficial del Estado para general conocimiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la resolución de fecha 20 de junio de 2003, del Delegado Provincial de Asuntos Sociales por la que se concede una subvención en materia de Prevención de las Drogodependencias a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base a la solicitud presentada por

este Ayuntamiento al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 para el desarrollo del Programa "Ciudades sin Drogas".

A fin de proceder a la ejecución del correspondiente programa de Prevención de Drogodependencias se hace necesaria la renovación del contrato laboral con el siguiente perfil profesional.

- FUNCIÓN: Técnico en Prevención de Drogas.
- TITULACIÓN: Sociólogo/a.
- GRUPO: A
- TIPO DE CONTRATO: Laboral.
- N° DE HORAS: 35 semanal.
- DURACIÓN: 1 año.

Dado que D^a María Dolores Maldonado Fernández reúne el perfil profesional que se exige para la ejecución del Programa de Prevención Comunitaria, por tanto propongo, la contratación a cargo del programa a D^a Maria Dolores Maldonado Fernández, con un salario mensual de 1.027,27 euros, por un periodo de un año, con fecha de inicio 1 de febrero de 2004 y fecha de finalización 31 de enero de 2005."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA ENAJENACIÓN DE TRES VEHÍCULOS SUZUKI SAMURAI TD, 500071, 500072 Y 500073 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS, ADSCRITOS AL SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL EN EL MEDIO RURAL Y ESPACIOS LIBRES. EXPTE. 82/03-P.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de catorce de febrero de 2000, de tres vehículos Suzuki Xamurai TD, con matrículas AL-9105-AH, AL-9106-AH y AL-9107-AH, bienes 500073, 500072 y 500071 respectivamente, adscritos al Servicio de Control ambiental en el medio rural y espacios libres, en el término municipal de Roquetas de Mar, con la entidad CAMPO LIMPIO S.L.L.

Según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de junio de 2.003, se declararon los mencionados vehículos como efectos no utilizables, para su posterior enajenación, al no considerarse aptos para los servicios a los que estaban destinados.

Vistos los presupuestos presentados para la enajenación de los mencionados Vehículos propiedad del Ayuntamiento de Roquetas con números 500072, 500073 y 500074 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos:

| | PIQUER HERMANOS S.A | BOMAR S.L. | ALMERÍA | CAMPO S.L.L. | LIMPIO |
|----------------|------------------------|---------------|---------|-----------------|--------|
| SUZUKI SAMURAI | 1.953,2 | | 953, | | 1.85 |
| AL-9105-AH | 9 € | | 29 € | | 0 € |

| | | | |
|------------------------------|----------------|----------------|-------------|
| SUZUKI SAMURAI AL-9106-H | 601, 01 € | 301, 01 € | 6 00 € |
| SUZUKI SAMURAI AL-9107-AH | 1.202,0 2 € | 602, 02 € | 1.20 0 € |
| TOTAL | 3.756,3 2 € | 1.856,3 2 € | 3.6 50 € |

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1d) y 21.e) de la LBJA, artículos 7, 112 y 118 del RBLEL, el artículo 5 de LHL y el artículo 182.i) del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la enajenación de los tres vehículos Suzuki Samurai, con matrículas AL-9105-AH, AL-9106-AH y AL-9107-AH, declarados efectos no utilizables, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de cuatro de junio de 2.003 y adscritos a la prestación de Servicio de Control Ambiental en el medio rural y espacios libres en el término municipal de Roquetas de Mar, con la entidad CAMPO LIMPIO S.L.L, a la mercantil PIQUER HERMANOS S.A. por importe total de tres mil setecientos cincuenta y seis euros con treinta y dos céntimos, (3.756,32 €).

SEGUNDO.- Una vez realizada, en su caso, la enajenación de los mencionados vehículos deberá realizarse rectificación (baja) en el asiento correspondiente del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, tal y como dispone el artículo 59 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO AL SUPERFICIARIO DE LA PARCELA MUNICIPAL D-1. EXPTE. 90/03-P.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"El día 27 de noviembre de 2003 (R.E. núm. 29.387) D. José Gonzalo Gil Acosta con D.N.I. núm: 42.665.819-Z, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Grupo Hoteles Playa, S.A. interesó en calidad de superficiario de la parcela D-1 de la Urbanización de Roquetas de Mar autorización para arrendarla a un tercero por el plazo de 15 años.

El Ayuntamiento es propietario de la parcela deportiva D-1 de 12.767 m² (Inmueble 100388) sita en la Urbanización de Roquetas de Mar en virtud de Escritura Pública de cesión, división y modificación del derecho de superficie de 11 de diciembre de 1996 ante D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes bajo el número 2.760 de su protocolo, si bien se mantuvo el derecho de superficie que el Club de Tenis Urbanización Roquetas de Mar había otorgado a favor de la Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales, S.A.

La entidad titular del mencionado derecho real, es decir la Sociedad Española de Promociones y Explotaciones Industriales, S.A.,

fue absorbida por el Grupo Hoteles Playa, S.A. en virtud de Escritura Pública de 18 de agosto de 2000 ante el notario D. Alberto Agüero de Juan (protocolo 3.111), inscribiéndose aquél por título de fusión por absorción a favor del Grupo Hoteles Playa, S.A.

Consta en el expediente copia testimoniada tanto de la mencionada Escritura Pública de fusión por absorción como de la Certificación Registral de 14 de enero de 2004 relativa a la finca registral 30.095, dándose por cumplido el requerimiento realizado en virtud de resolución de 7 de enero de 2004.

En el documento público de 11 de diciembre de 1996, de conformidad con el contenido del acuerdo plenario de 4 de julio de 1996, se recogió expresamente el hecho de que los actos de disposición por el superficiario fueran comunicados y autorizados por el Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 16.1º del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947.

El artículo 1.091 del Código Civil dice que "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos". Dicho precepto viene a indicar que los contratos no son sino la ley particular de los contratantes y sienta la regla básica de la contratación (pacta sunt servanda), doctrina que ha sido seguida por nuestra Jurisprudencia en innumerables casos.

Ante lo expuesto se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Autorizar el arrendamiento de la parcela D-1 de la Urbanización de Roquetas de Mar (Inmueble 100388) a la entidad mercantil Grupo Hoteles Playa, S. teniendo en cuenta las condiciones y los límites (especialmente temporales) marcados por el derecho de superficie, debiendo trasladar a la Sección de Patrimonio, dentro del plazo de 15 días a contar desde su formalización, copia debidamente testimoniada del contrato de arrendamiento a los efectos oportunos."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.- 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO PRIVATIVO KIOSCO ANAIS (PASEO DE LOS BAÑOS). EXPTE. 74/97-P

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO PRIVATIVO KIOSCO ANAIS (PASEO DE LOS BAÑOS). EXPTE. 74/97-P.

I.- La Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el día ocho de junio de 1998, acordó mediante concurso público por la C.M.G. de 08.06.98, según pliego de condiciones aprobado al efecto el 02.02.98 (B.O.P. nº. 59 de 02.03.98), suscrito por el Interesado, autorizar a Don José Antonio Aguado Ruiz con D.N.I. nº 34.838.303-L, para ocupar

el Quiosco municipal denominado ANAIS, sito en el Paseo de Los Baños en los términos y condiciones que los establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen la concesión del uso privativo de los Quioscos sitios en el Paseo de Los Baños (Roquetas de Mar).

II.- La Comisión de Gobierno en Sesión celebrada el día dos de Agosto de 1999, autorizó a D. José Antonio Aguado Ruiz, como adjudicatario y concesionario del Kiosco municipal Anaís, cambiar su denominación, pasando a llamarse KIOSCO LOS JARDINES y construir a su costa, según las directrices y dirección técnica municipal, dos aseos públicos y un pequeño almacén para uso de los jardineros municipales en lugar apropiado y cercano al referido Kiosco, para que los aseos puedan ser utilizados por los usuarios de éste, si bien deberán quedar debidamente acreditados como públicos.

III.- Consta en el expediente Sentencia del Juzgado de Primera Instancia e instrucción núm. 1 de Roquetas de Mar, relativo a procedimiento de separación de mutuo acuerdo nº 347/2001, por el que se acordó en el convenio regulador, atribuir a Doña María Lourdes Acedo Estradas el uso de la explotación del quiosco Los Jardines.

Una vez vencido el plazo de la concesión administrativa conforme al artículo 18º del Pliego de condiciones administrativas que rige la concesión, el Concesionario viene obligado a dejar libre y vacío, y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de utilización, y a reconocer la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar de por sí el lanzamiento.

Considerando lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que rige la Concesión del referido Kiosco, aprobado por la C.M.G. el 02.02.98 (B.O.P. nº. 59 de 26.03.98), Ordenanza Municipal sobre Terrazas, Kioscos, Veladores, e instalaciones análogas aprobado por el Pleno el 07.07.93 (B.O.P. nº. 169 de 03.09.93), Ordenanza Fiscal de aplicación, Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes y de Servicios de las Entidades Locales, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, disposiciones concordantes y demás de aplicación, es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Requerir al adjudicatario, y en su nombre, a la titular del uso de la explotación, para que proceda al cumplimiento del Pliego de Condiciones, al haber finalizado el plazo de la concesión y continuar su utilización.

2º.- Proceder a comunicar al Sr. Don José Antonio Aguado Ruiz con D.N.I. nº 34.838.303-L, y en su caso, al titular de la explotación de uso, la presente resolución de finalización de la concesión, a los efectos indicados, concediéndole el plazo de diez días para que proceda a dejar libre y vacío, y a disposición del Ayuntamiento el citado inmueble, debiendo abonar, en su caso, el importe de las cantidades vencidas y pendientes de ingresar, detrayéndose detrayéndose, en su caso, de la garantía definitiva que se hubiera constituido en la Tesorería Municipal.

Terminado el citado plazo sin cumplimentar el presente requerimiento se procederá por el Ayuntamiento a adoptar cuantas medidas legales sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.- 1.- ESCRITO PRESENTADO POR D. MANUEL YEBRA PAREJA RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del escrito presentado en esta Entidad Local con fecha 20 de Enero de 2.004 y Número de Registro de Entrada 1.523 por D. Manuel Yebra Pareja donde adjunta el Acuerdo de Colaboración Formativa del Centro Educativo-Empresa/Entidad Colaboradora para la Formación en Centros de Trabajo, y la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Roqueta de Mar. Constando de una parte D. Raúl Rebollo-Galiana Torres como Director del Centro Educativo E.F.A. CAMPOMAR y de otra parte D. Gabriel Amat Ayllón como representante legal de la Entidad Colaboradora: Ayuntamiento de Roquetas de Mar, e igualmente se designa como Tutor docente del Centro Educativo a D. Salvador López Zafra y de la Entidad Colaboradora a Dña. Raquel Sánchez Ibáñez.

Conforme a lo establecido en la Orden de 31/07/01, por la que se regula la Fase de Formación en Centros de Trabajo, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1°.- Proceder a suscribir con el Centro educativo E.F.A. Campomar de Aguadulce (Roquetas de Mar) el Acuerdo de Colaboración Formativa conforme a las Cláusulas reseñadas en el citado Acuerdo.

2°.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4°.- 2.- ESCRITO PRESENTADO POR EL CENTRO EDUCATIVO E.F.A. CAMPOMAR RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Se da cuenta del escrito presentado con fecha 20 de Enero de 2.004 y Número de Registro de Entrada 1.522 por D. Juan José Fernández Martínez donde se adjunta la propuesta de Acuerdo de Colaboración Formativa del Centro Educativo-Empresa/Entidad Colaboradora para la Formación en Centros de Trabajo, y la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Roqueta de Mar. Constando de una parte D. Raúl Rebollo-Galiana Torres como Director del Centro Educativo E.F.A. CAMPOMAR y de otra parte D. Gabriel Amat Ayllón como representante legal de la Entidad Colaboradora: Ayuntamiento de Roquetas de Mar, e igualmente se designa como Tutor docente del Centro Educativo a D. Salvador López Zafra y de la Entidad Colaboradora a Dña. Raquel Sánchez Ibáñez.

Conforme a lo establecido en la Orden de 31/07/01, por la que se regula la Fase de Formación en Centros de Trabajo, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1°.- Proceder a suscribir con el Centro educativo E.F.A. Campomar de Aguadulce (Roquetas de Mar) el Acuerdo de Colaboración Formativa conforme a las Cláusulas reseñadas en el citado Acuerdo.

2°.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4°.- 3.- ESCRITO DEL SR. JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DONDE COMUNICA UNA SERIE DE BAJAS DE ARMAS.

Se da cuenta del escrito evacuado por el Subinspector Responsable de armamento del Cuerpo de la Policía Local, solicitando la baja definitiva de las armas adjudicadas a Policías fallecidos, jubilados o con destino diferente al servicio policial. Consta en el expediente el citado Informe, así como copia cotejada de las Guías de pertenencia de Armas con licencia tipo E, números 190, 602, Pl-04079-00750, Pl-04079-00762, PL-04079-00748.

Actualmente las armas están documentadas figurando como titulares los siguientes:

| | |
|------------------------------------|-----------------------|
| D. Miguel Ojeda Zamora _____ | Fallecido. |
| D. Juan Moreno Viruela _____ | Jubilado. |
| D. Luis Iniesta Gallardo _____ | Jubilado enfermedad |
| D. Leopoldo Kowarik Alonso _____ | Jubilado enfermedad |
| D. José Hidalgo Fernández _____ | Jubilado |
| D. Francisco García Alonso _____ | Cambio puesto trabajo |
| D. José Soler Lázaro _____ | Cambio puesto trabajo |
| Dª. Mª Luisa Clares Martínez _____ | Cambio puesto trabajo |

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada, autorizando a la Jefatura de la Policía Local proceda a la tramitación de la baja definitiva de las armas de los Agentes que la tuvieron adjudicadas cuando prestaban servicio activo, no pudiendo se adjudicadas a policías de nuevo ingresos al no corresponder sus características de calibres con lo reglamento en la Policía Local, así como por la antigüedad de éstas que tienen más de treinta años de servicio.

4°.- 4.- ESCRITO DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DONDE SOLICITAN QUE SE NOMBRE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO PARA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO APROBADO EL DÍA 09/01/04 SOBRE SUELO RESIDENCIAL Y LA VIVIENDA PROTEGIDA.

Se da cuenta del Fax recibido en esta Entidad Local con fecha 15 de Enero de 2.004 de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y

Transportes donde se comunica que el pasado día 9 de Enero de 2.004, se suscribió el Acuerdo por el suelo residencial y la vivienda protegida, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el Acuerdo se preve la constitución de una Comisión de Seguimiento constituida paritariamente por tres miembros de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tres representantes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Conforme a las instrucciones dadas por la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto designar como representantes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Comisión de Seguimiento a los Sres. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, Don José María González Fernández, Concejal Delegado de Urbanismo y a Doña Mónica Ramírez Inés, Concejal-Adscrita a la Concejalía de Urbanismo.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- Nº/REF.: 59/03. ASUNTO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. ORGANO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 211/03-PR. ADVERSO: JOSÉ MARTÍN MARTÍN. OBJETO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE AGUADULCE. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 687.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de Enero de 2.004 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 687 donde en el Fallo se desestima la demanda interpuesta.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 687 y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Recursos Humanos para su debida constancia.

5º.- 2.- Nº REF.: 83/03. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: FRANCISCO BUENO SÁNCHEZ. COMPAÑÍA DE SEGUROS: ESTRELLA, SEGUROS. VEHÍCULO: MAZDA PICK UP, MATRICULA: 0823-CBZ. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 16 de Octubre de 2.003 recibimos Oficio de la Jefatura de la Policía Local donde nos comunica de los daños causados en el Patrimonio Municipal como consecuencia de

accidente de circulación, adjuntando copia de las Diligencias de Prevención Núm. 877/03.

- Con fecha 17 de Octubre de 2.003 se solicita informe al Sr. Técnico Municipal donde se valoren los daños ocasionados en el Patrimonio Municipal.
- Con fecha 21 de Octubre de 2.003 recibimos informe de la Sr. Técnico Municipal donde valora los daños producidos en una señal de tráfico en 108 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de Octubre de 2.003 se reclamó a la Compañía Estrella, Seguros, el importe de los daños que ascienden a 108 Euros.
- Con fecha 2 de Diciembre de 2.003 recibimos Fax de la Compañía de Seguros donde nos solicitan una serie de datos sobre este expediente.
- Con fecha 3 de Diciembre de 2.003 se remite por Fax a la Compañía Estrella Seguros toda la documentación solicitada.
- Con fecha 4 de Diciembre de 2.003 se comunica por la Compañía de Seguros mediante Fax que se procederá al abono del importe mediante transferencia bancaria.

Con fecha 20 de Enero de 2.004 se ha procedido por la Compañía Estrella, Seguros al ingreso mediante transferencia bancaria de la cantidad de Ciento Ocho Euros (108 Euros), dando lugar en la Caja municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20030024675.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto que dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros, Estrella Seguros, con domicilio en Calle Orduña, N° 2, Centro Operativo de Siniestros. 28034 Madrid.

5°.- 3.- N°/REF.: 18/98. ASUNTO: RECURSO CASACIÓN. (R.C.A. NÚM. 5.341/97). ORGANO: TRIBUNAL SUPREMO, SALA TERCERA. NÚM. AUTOS: 6.427/03. ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 29/07/97, SOBRE ENAJENACIÓN DE PARCELAS R-9 Y R-10 DEL PLAN PARCIAL "VILLA ÁFRICA" DE AGUADULCE, EXPTE. 19/97. SITUACIÓN: FIRMEZA DEL AUTO DONDE SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE CASACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 31 de Diciembre de 2.003 nos ha sido notificada Diligencia de Ordenación del Tribunal Supremo, Sala Tercera donde se declara firme la resolución donde la Sala Acordaba declarar desierto el Recurso de Casación contra la resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los autos núm. 5.341/97, sin hacer expresa imposición de costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión Extraordinaria la Junta de Gobierno Local el día 9 de Diciembre de 2003 en el punto 9°.- 2.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto al Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio para su debido conocimiento.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto al Tribunal Supremo, Sala Tercera, Contencioso Administrativo en Madrid.

5°.- 4.- Nª/REF.: 18/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 5.341/97. ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 29/07/97, SOBRE ENAJENACIÓN DE PARCELAS R-9 Y R-10 DEL PLAN PARCIAL "VILLA ÁFRICA" DE AGUADULCE, EXPTE. 19/97. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 383/03 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 31 de Diciembre de 2.003 nos ha sido notificada Diligencia de Ordenación del Tribunal Supremo, Sala Tercera donde se declara firme la resolución donde la Sala Acordaba declarar desierto el Recurso de Casación contra la resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los autos núm. 5.341/97, sin hacer expresa imposición de costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión Extraordinaria la Junta de Gobierno Local el día 9 de Diciembre de 2003 en el punto 9°.- 2.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto al Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio para su debido conocimiento.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto al Tribunal Supremo, Sala Tercera, Contencioso Administrativo en Madrid.

5°.- 5.- Nª/REF.: 59/01. ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN (R.C.A. NÚM. 424/01). ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 211/02. ADVERSO: HOTEL GOLF DESCUBRIMIENTO, S.A. OBJETO: CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA, SENTENCIA NÚM. 59/02, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2.002, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 424/01, QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL "HOTEL GOLF DESCUBRIMIENTO, S.A." CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN POR ACTOS LIQUIDADOS GIRADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIOS 1.998, 1.999 Y 2.000, POR IMPORTE DE 35.757.159 PTAS. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 3.229/03 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 20 de Enero de 2.004 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 3.229/03 donde en el Fallo se estimaba el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contra la citada sentencia, se revoca dicha resolución por no ser ajustada a derecho y no hace especial pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales de esta

instancia, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Diciembre de 2.003 en el punto 7º.- 2, así mismo se adjunta el Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de Gestión Catastral y al Sr. Recaudador Municipal para su debido conocimiento.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia Número 3.229/03 al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

5º.- 6.- Nª/REF.: 98/01. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 643/01-AD (RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 313/02). ADVERSO: OBISPADO DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO INTERPUESTO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 439.005,75 €. (73.044.411 PTAS). SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 150/02, FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 3.351/2.003 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 22 de Enero de 2.004 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 150/02 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Almería y también la Firmeza de la Sentencia Núm. 3.351/03 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en el Fallo se desestimaba el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Obispado de Almería, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Núm. dos de Almería, en fecha 14 de junio de 2002., imponiendo a la parte apelante el pago de las costas causadas en este recurso, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Enero de 2.004 en el punto 5º.- 1, y se ha recibido el Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 150/02, Firmeza de la Sentencia Núm. 3.351/03, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia Núm. 150/02 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

Tercero.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia Núm. 3.351/03 y recepción del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5°.- 7.- Nª/REF.: 12/03. ASUNTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN). ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 159/02-CM. ADVERSO: MARÍA ELODIA VALENTÍN SÁNCHEZ SITUACIÓN: TERMINADO POR QUE NO EXISTE USURPACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno lo siguiente:

1.- Con fecha de 24 de Febrero de 2.003 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 25 de Febrero de 2.003 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Los plano aportados corresponden a las Normas Subsidiarias de Planeamiento y el solar indicado en el mismo no se corresponde con el descrito en la citación ni con los documentos que obran en el expediente del juzgado, siendo este en otro lugar de la calle Comunidad de Aragón, por lo que será completado en uno que esté referido al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, con el emplazamiento debidamente acotado en todas sus lindes, así como que la regencia catastral sea justificada y coincida con el solar a inscribir."

4.- Con fecha 25 de Febrero de 2.003 se dicta por el Sr. Alcalde-Presidente Decreto a fin de poder comparecer en el citado expediente y solicitando al Juzgado plano de situación del inmueble objeto del expediente para su verificación e informe, al objeto de adoptar el pronunciamiento, que en esta fase procedimental en Derecho proceda.

5.- Con fecha 3 de Septiembre de 2.003 se nos notifica Diligencia de Ordenación donde se nos tiene por personado en el expediente de referencia.

6.- Con fecha 22 de Enero de 2.004 se nos notifica del Juzgado Diligencia de Ordenación donde se adjunta plano de situación del inmueble objeto del expediente, a fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan personarse para su verificación e informe, tal como se pidió en su día.

7.- Con fecha 22 de Enero de 2.004 el Letrado que suscribe dio traslado del plano a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que

comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido, sobre el referido asunto.

8.- Con fecha de 23 de Enero de 2.004 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al citado plano del expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Habiendo efectuado la comprobación de la documentación aportada al expediente de dominio de referencia, en el día de hoy, la cual fue recibida con fecha 22/01/04 en este Ayuntamiento tengo que manifestar que de la misma se desprende que no existe ocupación del dominio público municipal, todo ello de conformidad con la documentación complementaria aportada a ese Juzgado el 15/10/03, resultando ser sus linderos al Oeste con la C/ Comunidad de Aragón y al Sur con C/ Llivia y a los restantes vientos con particulares."

El Letrado que suscribe en virtud de lo expuesto estima que, en lo que al Ayuntamiento se refiere, el expediente se puede dar por terminado, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación en el expediente.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto quedar enterada, y dar traslado del acuerdo adoptado al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Roquetas de Mar.

5º.- 8.- Nª/REF.: 50/97. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.198/97. ADVERSO: CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 26/08/97 DICTADA POR LA CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA POR LA QUE SE DESESTIMÓ EL RECURSO ORDINARIO INTERPUESTO FRENTE A LA ANTERIOR RESOLUCIÓN DE 05/02/96 DEL DELEGADO PROVINCIAL DE ALMERÍA POR LA QUE SE CONCEDÍA A Dª. Mª. PURIFICACIÓN GONZÁLEZ VILLAPADIERMA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO ALMERILLA Nº 40.301, SE ADMITIÓ A TRÁMITE Y SE ACORDÓ RECLAMAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 679/03.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 12 de Enero de 2.004 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 679/03, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde en el Fallo se estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y no se hacía ningún pronunciamiento en costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Noviembre de 2.003 en el punto 15º.- 4.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Providencia con la Firmeza de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Patrimonio y Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5°.- 9.- Nª/REF.: 89/03. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 360/03-MD ADVERSO: GABRIEL ÁNGEL GUILLEN ALCALDE. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 02/07/03, DESESTIMANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA LIQUIDACIÓN DEL IBI, EJERCICIOS 2.000, 2.001 Y 2.003 DE LA FINCA CATASTRAL N° 354902WF3634N004. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 03/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 23 de Enero de 2.004 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 03/04 donde en el Fallo se desestimaba el Recurso Contencioso Administrativo, sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Enero de 2.004 punto 7°.- 4, y así mismo se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 03/04, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Recaudador Municipal para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

SEXTO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en veintiocho páginas, firmándola junto al Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez

